



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

0008

Piura, 10 ENE 2024



VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 32064 de fecha 19 de octubre de 2023, la Hoja de Registro y Control N° 34545 de fecha 09 de noviembre de 2023; el Informe 923-2023/GRP-440330 de fecha 14 de noviembre de 2023; el Informe N° 689-2023/GRP-440320 de fecha 17 de noviembre de 2023; el Memorando N° 2495-2023/GRP-44000 de fecha 20 de noviembre de 2023; el Informe N° 374-2023/GRP-410110 de fecha 29 de noviembre de 2023; el Memorando N° 3452-2023/GRP-410000 de fecha 04 de diciembre de 2023; y el Informe N° 3154-2023/GRP-460000 de fecha 19 de diciembre de 2023; y, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Gobierno Regional Piura para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, denominado: "Mejoramiento del Servicio Vial en el Asentamiento Humano El Indio – Castilla – Distrito de Castilla – Provincia de Piura – Departamento de Piura" con Código Único de Inversión N° 2412474, Meta: Construcción de Pistas y Veredas en las Calles A,B,C,CH,D,E,F,G, 1,2,3,4,5, PASAJE B,C, S/N, MALECON OESTE, JIRÓN K,N,L,1,2,J,3,4,5,6,7".

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Gobierno Regional Piura para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, denominado: "Mejoramiento del Servicio Vial en las Calles del A.H. Tácala Sector I, distrito de Castilla - Piura- Piura", con Código Único de Inversión N° 2333574, cuyo objeto es establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales para la coejecución del proyecto de inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio Vial en el Asentamiento Humano El Indio – Castilla – Distrito de Castilla – Provincia de Piura – Departamento de Piura" con Código Único de Inversión N° 2412474, Meta: Construcción de Pistas y Veredas en las Calles A,B,C,CH,D,E,F,G, 1,2,3,4,5, PASAJE B,C, S/N, MALECON OESTE, JIRÓN K,N,L,1,2,J,3,4,5,6,7";

Que, el artículo 45 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: "**Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas**". (el resaltado es nuestro);



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

0008

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 10 ENE 2024

Que, el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las municipalidades **pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley**, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación”. (el resaltado es nuestro);

Que, de acuerdo al literal c), artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. Asimismo, el artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, establece respecto al inicio y alcance de la fase de Ejecución, lo siguiente: “29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...) 29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva”. (el resaltado es nuestro);

Que, del mismo modo, la citada Directiva señala en su artículo 30 lo siguiente: “(...) 30.2 En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. 30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera. 30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 17 de noviembre de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 “Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional”, y es conforme a sus disposiciones que se formaliza la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Gobierno Regional Piura para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, denominado: “Mejoramiento del Servicio Vial en el Asentamiento Humano El Indio – Castilla – Distrito de Castilla – Provincia de Piura – Departamento de Piura” con Código Único de Inversión N° 2412474, Meta: Construcción de Pistas y Veredas en las Calles A,B,C,CH,D,E,F,G, 1,2,3,4,5, PASAJE B,C, S/N, MALECON OESTE, JIRÓN K,N,L,1,2,J,3,4,5,6,7”;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

0008

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 ENE 2024

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; y la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Gobierno Regional Piura para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, denominado: "Mejoramiento del Servicio Vial en el Asentamiento Humano El Indio – Castilla – Distrito de Castilla – Provincia de Piura – Departamento de Piura" con Código Único de Inversión N° 2412474, Meta: Construcción de Pistas y Veredas en las Calles A,B,C,CH,D,E,F,G, 1,2,3,4,5, PASAJE B,C, S/N, MALECON OESTE, JIRÓN K,N,L,1,2,J,3,4,5,6,7", el mismo que consta de dieciocho (18) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Castilla, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GOBERNACIÓN REGIONAL

 LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
 GOBERNADOR REGIONAL



CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA Y GOBIERNO REGIONAL PIURA, DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA PARA LA CO-EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional de competencia municipal exclusiva para la coejecución de un proyecto de inversión, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo-El Chipe, Piura debidamente representada por su Gobernador Regional, señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN** identificado con DNI N° 41623184, acreditado mediante credencial, emitido por el Jurado Electoral Especial de Piura con fecha 29 de diciembre de 2022, al que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, con RUC N° 20172618864, con domicilio legal en Calle Ayacucho 414 distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su alcalde, señor **WALTHER GUERRERO SILVA**, identificado con **DNI N° 02874069**, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 013-2023-CDC de fecha 08 de noviembre de 2023, al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.8. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.9. Código Civil.
- 1.10. Acuerdo de Concejo N° 013-2023-CDC.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.





EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene interés en evaluar y coejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las pautas, mecanismos y bases, de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y operatividad mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que coejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El **GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a ejecutar el proyecto de inversión, en concordancia con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión al que se refiere la cláusula tercera del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

- Proyecto de Inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL INDIÓ – CASTILLA – DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2412474. **META: “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES A, B, C, CH, D, E, F, G, 1, 2, 3, 4, 5, PASAJE B, C, S/N, MALECÓN OESTE, JIRÓN K, N, L, 1, 2, J, 3, 4, 5, 6, 7”**.

Se precisa que se tiene por excluido de dicho proyecto las metas ejecutadas por **LA MUNICIPALIDAD**:

- “Mejoramiento del Servicio Vial en las Calles del A.H. Tácala Sector I, Distrito de Castilla – Piura – Piura” con Código Único de Inversión (CUI) N° 2412474. Meta: “Mejoramiento del Servicio Vial de las Calles Las Flores (desde el puente Las Flores hasta la calle D), Calle D (desde calle M hasta Calle I), Calle I (desde la Calle D hasta la calle H) y Calle H (desde la calle I hasta el Puente del Policlínico), del Asentamiento Humano El Indio del Distrito de Castilla – I Etapa”.
- “Mejoramiento del Servicio Vial en las Calles del A.H. Tácala Sector I, Distrito de Castilla – Piura – Piura” con Código Único de Inversión (CUI) N° 2412474. Meta: “Mejoramiento del Servicio Vial en la Calle 2 (entre el Jirón I y el Jirón 3) y (Jirón I y Calle S/N) y Jirón I (entre Calle I y Calle Las Brisas), A.H. El Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura, Provincia de Piura.
- “Reconstrucción de tramo 1-340 – Calle Las Brisas desde cuadra 1, 2, 3, 4 hasta calle 4”.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA CARTERA DEL PMI

En virtud de lo dispuesto en el numeral 14.6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - “Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, las partes conviene en que





sea la Entidad Regional quien registre y/o programe la ejecución del proyecto de inversión en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del **GOBIERNO REGIONAL**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1. Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** como nueva unidad coejecutora será el encargado de la ejecución física y financiera de la **meta del proyecto de inversión** en mención, **deduciendo las metas que la Municipalidad ha intervenido**, conforme a lo descrito en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 6.3. **EL GOBIERNO REGIONAL** se encargará de la ejecución física y financiera de la **meta del proyecto de inversión en mención**, cuyos compromisos asumido estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del pliego.
- 6.4. **EL GOBIERNO REGIONAL** brindará asistencia técnica en la elaboración del expediente técnico de la meta descrita en la cláusula cuarta elaborado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.5. **EL GOBIERNO REGIONAL** se encargará de financiar la ejecución de la meta del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, por el monto de inversión aprobado y/o actualizado mediante acto resolutivo correspondiente.
- 6.6. **EL GOBIERNO REGIONAL** se encargará de la evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión alcanzado por **LA MUNICIPALIDAD**; asimismo, de las actualizaciones, modificaciones, o reformulación a las que hubiere lugar producto de su evaluación, análisis, o replanteo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. La Unidad Formuladora de **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de actualizar la Información en el Formato N° 08 sección A.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** será la encargada de incluir al **GOBIERNO REGIONAL** como Unidad Coejecutora de Inversiones en el registro respectivo del Banco de Inversiones, debiendo señalar en dicho registro, el alcance de la participación de cada Unidad Ejecutora (UEI). Asimismo, registrará a **EL GOBIERNO REGIONAL** Piura como Unidad Formuladora del proyecto.
- 7.3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar el saneamiento físico legal y libre disponibilidad del terreno a ser utilizado para la ejecución de la meta del proyecto antes mencionado; así como



alcanzar la documentación en mención en su oportunidad o a requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL**.



7.4. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a poner a disposición del Gobierno Regional Piura el Expediente Técnico de la meta del citado proyecto aprobado mediante acto resolutorio pertinente, siendo que por medio del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que pueda actualizar, modificar y/o reformular el citado expediente técnico.



7.5. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar la autorización para disposición final de material excedente de obra, es decir, ubicación del botadero para su uso.



7.6. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar de forma inmediata las acciones administrativas pertinentes para que el proyectista del expediente técnico del proyecto en mención absuelva o emita pronunciamiento en la etapa de procedimiento de selección en el plazo de ley.



7.7. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar y/o facilitar las condiciones administrativas, técnicas y legales a fin que el **GOBIERNO REGIONAL** realice la ejecución de proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.



7.8. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular, evaluar y/o ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y competencia que el Proyecto de Inversión autorizado al Gobierno Regional Piura en la Cláusula Cuarta del presente convenio, salvo que el Gobierno Regional Piura hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.



7.9. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suscribir al Acta de Transferencia de Proyecto Señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO



El plazo de ejecución del presente convenio empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años; y quedará automáticamente prorrogado por un (01) años, si dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento, ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad para resolverlo, para cuyo efecto suscribirán la adenda respectiva. Las partes podrán renunciar al mismo, mediante notificación escrita, con treinta (30) días calendario de anticipación, a su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicas variaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser



resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE LA POSICIÓN.

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes
- b) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- d) Por común acuerdo de las partes

De configurarse las causales a) o b), la parte que resuelve comunicará la resolución del convenio a la otra parte, mediante carta simple en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

De configurarse la causal c), la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

De configurarse la causal d), la misma deberá manifestarse de manera expresa en un acta de acuerdo suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

13.1. LAS PARTES se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, LAS PARTES aceptan expresamente que la violación de éstas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente convenio.

13.2. Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

13.3. Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

14.1. Cada una de LAS PARTES dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene naturaleza civil por tanto no genera relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

14.2. Cada una de LAS PARTES será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal en especial las relaciones con aportaciones, contribuciones y seguros.

14.3. Cada PARTE se obliga frente a la otra a mantener y responder de manera individual en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal de sus contratistas pudiera imponer en contra de la otra parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

14.4. Cada una de LAS PARTES reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la obra bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menos de quince días.





Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 22 días del mes de diciembre del año 2023



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACION REGIONAL

[Signature]
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

[Signature]
Walther Guerrero Silva
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

